## 6001

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho para impartir los cursos de Especialidad Marítima de Formación Básica, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo y Radar de Punteo Automático (ARPA).

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho, situado en Cádiz y adscrito a la Consejería de Pesca y Agricultura de la Junta de Andalucía, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima y a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 2004.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6002

RESOLUCIÓN de 22 marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2004.

Advertido error en el Anexo II a la Resolución de 24 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 10 de marzo), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2004, se procede a su corrección.

En la página 10798, columna izquierda, Curso 3-C: «Curso avanzado de levantamiento arquitectónico, documentación, sistema de información e inventarios aplicados a la conservación». Instituto del Patrimonio Histórico Español, línea 6 donde dice «Duración: Tres semanas. Del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2004», debe decir «Duración: Tres semanas. Del 8 al 26 de noviembre de 2004».

Madrid, 22 de marzo de 2004.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6003

RESOLUCIÓN de 8 marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 11 de febrero de 2004, de revisión salarial para el año 2003 e incrementos económicos del año 2004 del Convenio Colectivo Estatal General del Corcho.

Visto el texto del acta de fecha 11 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos relativos a la revisión salarial para el año 2003 e incrementos económicos del año 2004, del Convenio Colectivo Estatal General del Corcho (Código de Convenio n.º 9910185) acuerdos acordados de una parte por las Asociaciones empresariales FEDACOR y AECORK en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,